



## REPUBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL

## LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 104

Fecha (dd/mm/aaaa): 12/09/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 <b>2008 00443 00</b>	Ordinario	BERNARDO ACEVEDO PRADA	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	Auto Niega Solicitud SE REITERA NEGATIVA DE ENTREGA DE TITULOS AL PARISS POR CUANTO ESTE PROCESO TIENE EMBARGO DE REMANENTE DEL 2006-550. CON AUTO DEL 09/09/2019 SE ORDENA CONVERSION DE TITULO A FAVOR DE ESE PROCESO	09/09/2022		
68001 31 05 002 <b>2021 00096 00</b>	Ordinario	PATRICIA CHACON DELGADO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto se pronuncia sobre la contestación de las demandas y Se fija, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las ocho (8:00 am) de la mañana. r.r,	09/09/2022		
68001 31 05 002 <b>2022 00295 00</b>	Ordinario	RUBEN DARIO DIAZ ARENAS	MEDIMAS EPS S.A.S.	Auto Rechaza Demanda la presente diligencia informando que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley.Teniendo en cuenta la constancia anterior, el Juzgado rechaza la presente demanda r.r.	09/09/2022		
68001 31 05 002 <b>2022 00318 00</b>	Ordinario	MARYURI ROSA MENDEZ ARIZA	ELSA SANTAMARIA	Auto admite demanda Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de MARYURY ROSA MÉNDEZ ARIZA ha presentado el abogado(a) AYDEE PATRICIA GÓMEZ BLANCO, contra ELSA SANTAMARIA r,r,	09/09/2022		
68001 31 05 002 <b>2022 00327 00</b>	Ordinario	MARTHA EDITH DURAN BOHORQUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto admite demanda se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de MARTHA EDITH DURAN BOHORQUEZ ha presentado el abogado NELSON ARAQUE MENDEZ, contra la SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR r.r.	09/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00332 00	Ordinario	ALBA REY ORTIZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto inadmite demanda PRIMERO: Inadmitir la demanda  SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo r.r.	09/09/2022		
68001 31 05 002 2022 00334 00	Ordinario	LETICIA CASTRO DE VILLAREAL	UGPP	Auto admite demanda Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de LETICIA CASTRO DE VILLARREA ha presentado el abogado ANA ODILIA HOYOS GOMEZ, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP r.r.	09/09/2022		
68001 31 05 002 2022 00336 00	Ordinario	MATILDE CALVO RUIZ	MERCEDES GARCIA VERA	Auto admite demanda Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de MATILDE CALVO RUIZ ha presentado el abogado JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ PLATA, contra GRACIELA GARCÍA VERA, ZORAYDA GARCÍA VERA, JOSEFINA GARCÍA VERA, WILLIAM GARCÍA, ELIECER GARCÍA r.r.	09/09/2022		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/09/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ  
SECRETARIO

**Radicación 2008-00443**

Al Despacho del Señor Juez informando que el proceso de la referencia fue recibido del archivo general. Pasa para resolver solicitud de devolución de remanentes elevada por la apoderada del PARISS. Bucaramanga, 09 de septiembre de 2022

  
**MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ**  
Secretaria

---



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiocho (28) de Julio de dos mil veintidós (2022)

**AUTO NIEGA SOLICITUD**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el despacho advierte que con Auto del 9 de septiembre de 2019 ya había sido negada la solicitud de entrega de dineros elevada por la apoderada del PARISS como quiera que los dineros que reposan tienen embargo de remanente por cuenta del proceso 2006-00550.

En consecuencia el despacho resuelve reiterar la negativa a la petición elevada por la apoderada del PARISS.

Devuélvase el expediente al archivo general.

NOTIFIQUESE

  
**RUBEN FERNANDO MORALES REY**  
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de  
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **12 de septiembre de 2022**

  
**MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ**  
Secretaria

Radicación: 2021-096  
Demandante: PATRICIA CHACON DELGADO  
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y  
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSION Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A

Al Despacho del señor juez paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de ley por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSION Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A.** Bucaramanga, 09 de septiembre de 2022.



**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaria

---



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 05 de septiembre de 2022.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y en consecuencia se reconoce y tiene al abogado(a) **PAULA ANDREA DUARTE LOZADA**, con Tarjeta Profesional número 294.970 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente.

Igualmente, se tiene se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSION Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A** y en consecuencia se reconoce y tiene al abogado(a) **SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCÍA**, con Tarjeta Profesional número 145.443 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSION Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A**, para que la represente en este proceso en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente

Auto se pronuncia sobre la contestación de las demandas y Se fija, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo **77 y 80** del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se fija fecha para el día veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las ocho (8:00 am) de la mañana.

ADVIÉRTASE que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID-19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize®.

En ese sentido, REQUIÉRASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala

Radicación: 2021-096

Demandante: PATRICIA CHACON DELGADO

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y  
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSION Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A

Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, GESTIÓNENSE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE.

  
**RUBEN FERNANDO MORALES REY**  
Juez

r.o-r.c

**Juzgado Segundo Laboral del  
Circuito de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No \_\_ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de septiembre de 2022.

  
**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaría

**RADICADO:** 2022-00295-00  
**DEMANDANTE:** RUBEN DARIO DIAZ ARENAS  
**DEMANDADA:** MEDIMAS E.P.S., NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A, LA FERRETERIA EL PARAISO y contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

---

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley.

Bucaramanga, 09 de septiembre de 2022

  
**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ**  
Secretaria

---



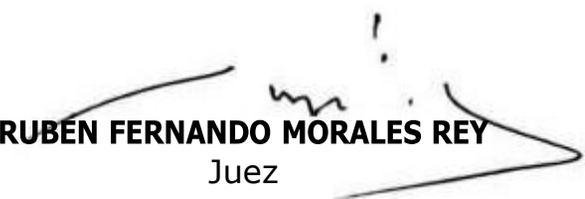
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de Dos Mil Veintidós  
(2022)

Teniendo en cuenta la constancia anterior, el Juzgado rechaza la presente demanda.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE

  
**RUBÉN FERNANDO MORALES REY**  
Juez

*R.R.*

<p><b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</b></p> <p></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de septiembre de 2022</p> <p></p> <p>MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>
--

Radicación 2022-00318-00



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **MARYURY ROSA MÉNDEZ ARIZA** ha presentado el abogado(a) **AYDEE PATRICIA GÓMEZ BLANCO**, contra **ELSA SANTAMARIA**

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y córrasele el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a las demandadas **ELSA SANTAMARIA**, en la forma prevista en el inciso 6 del art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje físico.

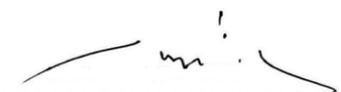
Adviértasele a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene al abogado **AYDEE PATRICIA GÓMEZ BLANCO** con Tarjeta Profesional número **219.766** del C.S.J, actuando como apoderado de **MARYURY ROSA MÉNDEZ ARIZA** para que la represente dentro del presente proceso en los términos del memorial poder allegado.

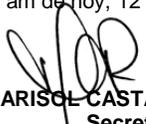
Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

[68001310500220220031800](https://68001310500220220031800)

NOTIFIQUESE.

  
**RUBEN FERNANDO MORALES REY**  
Juez

*R.R.*

<p><b>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</b></p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de septiembre de 2022.</p> <p> <b>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ</b> Secretaria</p>
--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **MARTHA EDITH DURAN BOHORQUEZ** ha presentado el abogado NELSON ARAQUE MENDEZ, contra la **SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, representada legalmente por su presidente o por quien haga sus veces, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, representada legalmente por su presidente o por quien haga sus veces y contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A** representada legalmente por su presidente o por quien haga sus veces

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y córrasele el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A,** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A** en la forma prevista en el inciso 6 del art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.**

Practíquese la anterior notificación a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, en la forma prevista en el inciso 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es con la **remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.**

Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Por otra parte y teniendo en cuenta que una de las demandadas dentro del presente proceso se trata de una entidad del orden nacional y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 inciso 6º y 7º son aplicables a nuestro procedimiento por analogía de conformidad con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se corra traslado de la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA

JURIDICA DEL ESTADO, disponiendo para tales efectos del envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

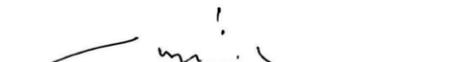
Adviértasele a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene al abogado **NELSON ARAQUE MENDEZ** con Tarjeta Profesional número **243.561** del C.S.J, actuando como apoderado de **MARTHA EDITH DURAN BOHORQUEZ** para que la represente dentro del presente proceso en los términos del memorial poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

[68001310500220220032700](https://68001310500220220032700)

NOTIFIQUESE.

  
**RUBÉN FERNANDO MORALES REY**  
**Juez**

rorc



**RADICADO:** 2022-00332-00  
**DEMANDANTE:** ALBA REY ORTIZ  
**DEMANDADA:** Colpensiones



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a la demandada, de acuerdo al art. 6 inciso quinto de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, “.....**el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados... De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.**” so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda

**SEGUNDO:** Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE.

  
**RUBEN FERNANDO MORALES REY**  
Juez

R.R.

<p><b>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</b></p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de septiembre de 2022.</p> <p> <b>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ</b> Secretaria</p>
--



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **LETICIA CASTRO DE VILLARREA** ha presentado el abogado ANA ODILIA HOYOS GOMEZ, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP** -, representada legalmente por ANA MARÍA CADENA RUIZ o quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y córrasele el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP**, en la forma prevista en el inciso 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es con la **remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.**

Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Por otra parte y teniendo en cuenta que la demandada dentro del presente proceso se trata de una entidad del orden nacional y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 inciso 6º y 7º son aplicables a nuestro procedimiento por analogía de conformidad con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se corra traslado de la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, disponiendo para tales efectos del envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértasele a las accionadas que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso, al igual que los solicitados en el acápite de PRUEBAS, DOCUMENTALES SOLICITADAS.

- Expediente Administrativo de la demandante, junto con toda su Historia Laboral actualizada.

El anterior requerimiento se efectúa so pena de imponerle la sanción consagrada en el parágrafo tercero art. 31 del C.P.L y S.S.

Se reconoce y tiene al abogado(a) **ANA ODILIA HOYOS GOMEZ** con Tarjeta Profesional número **57.825** del C.S.J, actuando como apoderado de **LETICIA CASTRO DE VILLARREA** para que la represente dentro del presente proceso en los términos del memorial poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

[68001310500220220033400](https://68001310500220220033400)

NOTIFIQUESE.

  
**RUBEN FERNANDO MORALES REY**  
**Juez**

r.r.



Radicación 2022-00336-00



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **MATILDE CALVO RUIZ** ha presentado el abogado **JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ PLATA**, contra **GRACIELA GARCÍA VERA, ZORAYDA GARCÍA VERA, JOSEFINA GARCÍA VERA, WILLIAM GARCÍA, ELIECER GARCÍA.**

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y córrasele el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a los demandados **GRACIELA GARCÍA VERA, ZORAYDA GARCÍA VERA, JOSEFINA GARCÍA VERA, WILLIAM GARCÍA, ELIECER GARCÍA.**, en la forma prevista en el inciso 6 del art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.**

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje físico.

Adviértasele a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

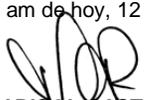
Se reconoce y tiene al abogado **JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ PLATA** con Tarjeta Profesional número **111.861** del C.S.J, actuando como apoderado de **MATILDE CALVO RUIZ** para que la represente dentro del presente proceso en los términos del memorial poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

[68001310500220220033600](https://68001310500220220033600)

NOTIFIQUESE.

  
**RUBEN FERNANDO MORALES REY**  
Juez

<p><b>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</b></p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 12 de septiembre de 2022.</p> <p> <b>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ</b> Secretaria</p>
--